Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Departamento de Estado
San Juan, Puerto Rico

Núm. 4523
Fecha: 30 de agosto de 1991, 3:30 p.m.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por: [signature]
Secretario Auxiliar de Estado

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUMERO 4473
DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL
JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES

INDICE

Página

ARTICULO IV. Excepciones al Uso del Idioma Español....1

ARTICULO V Vigencia.....2

ENMIENDA AL REGLAMENTO NUMERO 4473
DE EXCEPCIONES A LA LEY DEL IDIOMA ESPAÑOL
JUNTA EXAMINADORA DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES

PROPOSITO DEL REGLAMENTO

El 20 de junio de 1991 se aprobó el Reglamento Núm. 4473, denominado "Reglamento de Excepciones de la Ley del Idioma Español de la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores".

El propósito por el cual se promulgó el Reglamento Núm. 4473 fue para cumplir con las disposiciones de la Ley 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, y la Ley Núm. 4 del 5 de abril de 1991.

Para incorporar al Reglamento Núm. 4473 el inciso 12 al Artículo IV.

ARTICULO IV. Excepciones al Uso del Idioma Español:

Se permitirá el uso de otro idioma que no sea el español sólo en los siguientes casos:

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

7. ...

8. ...

9. ...

10 ...

11 ...

12. el examen de reválida de Ingenieros y Agrimensores a ofrecerse los días 24 y 25 de octubre de 1991.

ARTICULO V. Vigencia: Esta Enmienda al Reglamento es una modificación a la excepción originalmente aprobada, entrará en vigor después de ser aprobada por el Gobernador y luego de haber cumplido con las disposiciones de la Ley Número 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada.

En San Juan, Puerto Rico, a 15 de agosto de 1991.

Rafael Cruz Pérez, PE
Presidente
Junta Examinadora de Ingenieros,
Arquitectos y Agrimensores

APROBADO:

Hon. Rafael Hernández Colón
Gobernador

26 de agosto de 1991

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

OFICINA DEL GOBERNADOR
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO 00901

CERTIFICACIÓN 4523

De conformidad con lo dispuesto en la Sección 2.13 de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, por la presente certifico que, debido a la necesidad de darle continuidad y seguimiento a la labor que realiza la Junta Examinadora de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores, los intereses públicos requieren que la enmienda al Reglamento Número 4473 de Excepciones a la Ley del Idioma Español de dicha dependencia gubernamental empiece a regir sin la dilación que requieren las Secciones 2.1, 2.2, 2.3 y 2.8 de la referida Ley Núm. 170.

En San Juan, Puerto Rico a 26 de agosto de 1991.

Rafael Hernández Colón
Gobernador